

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA  
REGION DE ANTOFAGASTA

06 AGO. 2009

BAQUEDANO  
CON ESTA FECHA LA ALCLADIA HA  
EXENTO N°

1686

DECRETADO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

1. Decreto exento N° 1613 de fecha 31 de julio del 2009, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios Mantención Y Operación Planta De Tratamiento De Aguas Servidas Localidad De Baquedano.
2. Addendum Nro. 1 del contrato de "Servicios Mantención Y Operación Planta De Tratamiento De Aguas Servidas Localidad De Baquedano"; de fecha 31 de julio del 2009, suscrito en la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Guadalupe del Carmen Cortés Rodríguez, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.349.071-1.
3. Las Facultades que me confiere el artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Addendum Nro. 1 del contrato de "Servicios Mantención Y Operación Planta De Tratamiento De Aguas Servidas Localidad De Baquedano", de fecha 31 de julio del año 2009, suscrito en la Municipalidad de Sierra Gorda y doña Guadalupe del Carmen Cortés Rodríguez, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.349.071-1., que modifica el precio anual del contrato en un valor de \$ 30.321.760, (treinta millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta pesos, impuestos incluidos), reajustables semestralmente, según vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 22 Ítem 08 Asignación 999 "Otros".
3. **COMUNIQUESE** al Departamento de Administración y Finanzas, Unidad de Personal, Secretaría Comunal de Planificación y Coordinación, Control e Interesado.
4. **ARCHIVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la Republica.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



(\*) Art. 62 bis Ley 18.695



BSL/EBG/SVD/svd

ADDENDUM N° 1

“SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TAS LOCALIDAD DE  
BAQUEDANO

\* \* \*

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

GUADALUPE DEL CARMEN CORTÉS RODRIGUEZ

En Baquedano, a treinta y uno del mes de julio del año 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA, persona jurídica de Derecho Público**, representada en este acto por su Secretaria Municipal y Alcaldesa en ejercicio de conformidad al artículo 62 bis de la ley Nro. 18.695, doña Bárbara Silva Leris, chilena, casada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.796.464-5, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende N° 452, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra Guadalupe del Carmen Cortés Rodríguez, cedula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.349.071-1, ambos domiciliados en calle Jaime Guzmán N°120, Localidad de Baquedano de la comuna de Sierra Gorda, Región Antofagasta, en adelante e indistintamente “La Empresa”, o “el Prestador de Servicios” exponen:

**PRIMERO:** Mediante decreto alcaldicio exento N° 1613 de fecha 31 de julio del año 2009, que aprueba Contrato de Prestación de Servicios de Mantenición y Operación de Planta TAS Localidad de Baquedano y en virtud de lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial de 24 de septiembre de 2004, se adjudicó la prestación de servicios denominada: **“SERVICIOS DE MANTENCIÓN Y OPERACIÓN DE PLANTA TAS LOCALIDAD DE BAQUEDANO**

**SEGUNDO:** De conformidad a lo previsto en la cláusula cuarta de este contrato y en base a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886, las partes celebran este addendum para modificar el precio anual del contrato en un valor de \$ 30.321.760 (treinta millones trescientos veintiún mil setecientos sesenta pesos, impuestos incluidos), reajustables semestralmente, cuya duración comprenderá a contar del 01 de julio del 2009 al 30 de junio del 2012. En razón del presupuesto por aumento del valor del hipoclorito presentado por el contratista.

Man /

Man /

**TERCERO:** En lo demás, permanecen inalterables todas las obligaciones, cargas y derechos establecidos en el contrato como en las bases especiales y generales como de todos los documentos debidamente suscritos y anexos a la convención.

**CUARTO:** Este convenio se suscribe en cuádruplicado de idéntico tenor y contenido, quedando tres ejemplares en poder de la Municipalidad y uno en poder de la empresa.

**QUINTO:** La personería de doña Bárbara Silva Leris para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Decreto número de registro ciento cuarenta y tres, que aprueba el nombramiento en propiedad en la planta directiva en el cargo de Secretario Municipal grado diez de la Municipalidad de Sierra Gorda, a contar del uno de septiembre del dos mil cuatro, en relación con el artículo sesenta y dos bis de la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco Orgánica Constitucional de Municipalidades Alcalde de la I. Municipalidad de Sierra Gorda emanada del artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

*Edwin Rosa Jueca*  
*Guadalupe del Carmen Cortes Rodriguez*

**GUADALUPE DEL CARMEN CORTES RODRIGUEZ**  
Rut 12.349.071-1

*Bárbara Silva Leris*  
**BÁRBARA SILVA LERIS**  
Alcaldesa (\*)

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**

*1/10/14*

(\*) Artículo 62 Bis, Ley 18.695